



Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 60

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA TASA A SER PERCIBIDA EN CONCEPTO DE “CAMBIO DE TIPO DE ESTUDIO” EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN EL MARCO DE LA LEY N° 294/93 “DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL” A TRAVÉS DEL MÓDULO “PROYECTOS DE DESARROLLO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL (SIAM).-----

Asunción, 02 de FEBRERO de 2022

VISTO: La Ley N° 294/93 «De Evaluación de Impacto Ambiental», sus Decretos Reglamentarios N° 453/2013 y N° 954/2013; el Memorandum DGCCARN N° 1645/2021 de fecha 06 de diciembre de 2021, firmado por el Abg. Diego Lezcano, Director General de la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales; el Dictamen A.J. N° 850/2021 de fecha 10 de diciembre de 2021 de la Dirección de Asesoría Jurídica; el Memorandum DGCCARN N° 1690/2021 de fecha 15 de diciembre de 2021, firmado por el Abg. Diego Lezcano, Director General de la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales a la Secretaria General, y; -----

CONSIDERANDO: Que, es necesario reglamentar el procedimiento para el cobro de la tasa a ser percibida en concepto de “cambio de tipo de estudio” en el Módulo “Proyectos de Desarrollo” que son evaluados en el Sistema de Información Ambiental (SIAM).-----

Que, el Art. 2° de la Ley N° 5.146/2014 “QUE OTORGA FACULTADES ADMINISTRATIVAS A LA SECRETARÍA DEL AMBIENTE (SEAM), EN MATERIA DE PERCEPCIÓN DE TASAS, CÁNONES Y MULTAS”, faculta a la Secretaría del Ambiente (hoy MADES) a percibir tasas por la prestación de servicios y la realización de actividades comprendidas en el ámbito de su competencia, en las condiciones previstas por las leyes de las cuales es Autoridad de Aplicación. Las tasas establecidas en las leyes ambientales serán ajustadas a un valor máximo que no podrá exceder de los doscientos jornales mínimos para actividades diversas no especificadas.-----

Que, el Art. 4° del Decreto N° 2.436/2019 de fecha 30 de agosto de 2019 “POR EL CUAL SE CREA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL (SIAM) Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN EN EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE”, faculta al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible a emitir la reglamentación necesaria para la aplicación del presente Decreto.-----

Que, se encuentra vigente la Resolución MADES N° 281/2019 “POR LA CUAL SE DISPONE EL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS MÓDULOS: AGUA, PROYECTOS DE DESARROLLO, BIODIVERSIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL (SIAM) DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE”.-----

Que, se encuentra vigente la Resolución MADES N° 186/2021 “POR LA CUAL SE DISPONE EL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN EN EL MÓDULO PROYECTOS DE DESARROLLO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL (SIAM) DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE”.-----



ADM/LB/AO





Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° _____

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA TASA A SER PERCIBIDA EN CONCEPTO DE “CAMBIO DE TIPO DE ESTUDIO” EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN EL MARCO DE LA LEY N° 294/93 “DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL” A TRAVÉS DEL MÓDULO “PROYECTOS DE DESARROLLO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL (SIAM).-----

Que, la Ley N° 1561/2000 “Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente”, dispone en el Art. 18 Inc. g) Son funciones y atribuciones del Secretario Ejecutivo: “dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría, pudiendo establecer los reglamentos internos necesarios para su funcionamiento”.-----

Que, por Ley N° 6.123/2018 “Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible.-----

Que, el Decreto N° 140 de fecha 29 de agosto de 2018, nombra al Señor César Ariel Oviedo Verdún, como Ministro del Ambiente y Desarrollo Sostenible.-----

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales, -----

**EL MINISTRO
DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESUELVE:

Art. 1°.-ESTABLECER que la Tasa a ser percibida por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES), en concepto de “Cambio de Tipo de Estudio” en el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental en el marco de la Ley N° 294/93 «De Evaluación de Impacto Ambiental» a través del Módulo “Proyectos de Desarrollo del Sistema de Información Ambiental (SIAM)”, será de 5 (cinco) jornales mínimos diarios, el cual será efectivo su percepción a partir de la firma de la presente Resolución.-----

Art. 2°.-COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.-----



María Laura Bobadilla
Secretaria General



César Ariel Oviedo
Ministro